



NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	PRORROGA DE PLAZO ,	Escritura núme
5	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA	ro doscientos
6	DE ESTATUTOS , QUE REALIZA LA	cuarentiseis.-
7	COMPANIA " TELECUADOR " CIA. LTDA.	En la ciudad -
8	CAPITAL SOCIAL : S/. 13'096.000,00	de San Francis
9	AUMENTO : S/. 6'548.000,00	co de Quito ,-
10	TOTAL : S/. 19'644.000,00	Capital de la-
11	DI COPIAS . -	República del-
12	= = = = =	Ecuador , hoy-
13		día miércoles-
14		seis de Marzo
15	de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , DOC-	
16	TOR JORGE MACHADO CEVALLOS , Notario Primero del Can-	
17	tón , comparece el SEÑOR DON RODOLFO KAUFLER , de --	
18	nacionalidad ecuatoriana , a nombre y en representa-	
19	ción de la COMPANIA " TELECUADOR COMPANIA LIMITADA " ,	
20	en su calidad de Gerente , conforme se desprende del	
21	nombramiento y más documentos habilitantes que se --	
22	agregan a la presente escritura pública , además , -	
23	debidamente autorizado por la Junta General Univer--	
24	sal Extraordinaria de Socios de la citada Compañía ,	
25	como se ve del acta de fe ha cuatro de Enero de mil-	
26	novecientos ochenta y cinco , que se agrega como do-	
27	cumento habilitante al presente instrumento público-	
28	El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoria-	

na , mayor de edad , hábil en derecho para contratar

y obligarse , vecino y residente en esta ciudad de -

Quito ✓, a quien de conocer doy fe ; bien instruido -

por mí , el Notario , en el objeto y resultados de es

ta escritura que a celebrarla procede libre y volun-

tariamente , dice : Que eleva a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta cuyo contenido lite

ral y que transcribo es el siguiente : - S E N O R -

N O T A R I O . - Sírvase incorporar en el Registro-

de Escrituras Públicas a su cargo , una en la cual -

conste la prórroga de plazo de vigencia , el aumento

de capital y la reforma y codificación de los Estatu

tos de la Compañía " TELECUADOR CIA. LTDA. " , conte

nida en las siguientes cláusulas ✓ : - P R I M E R A .

A N T E C E D E N T E S . - Mediante escritura públi

ca otorgada en esta ciudad de Quito , el veinte y --

uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco , an

te el Notario Primero del Cantón Quito , Doctor Na

nuel Vintimilla Ortega , la misma que se halla deti

damente inscrita en los Libros del Señor Registrador

Mercantil , la Compañía Anónima denominada " TELECUA

ADOR S. A. " se transformó en Compañía de Responsabi-

lidad Limitada con la denominación de " TELECUADOR .

COMPANIA LIMITADA " , y con un capital de cien mil -

sucres (S/- 100.000,00) ✓. - Mediante escritura pú-

blica otorgada el veinte y tres de Septiembre de mil

novecientos setenta y siete ante el Notario del Can

tón Doctor Wladimiro Villalba Vega , la Compañía ---

" TELECUADOR COMPANIA LIMITADA " , aumentó su Capital

2

Social a doce millones novecientos noventa y seis mil sures (S/. 12'996,00) , de tal manera

3

que el Capital Social ascendió a trece millones noventa y seis mil sures (S/. 13'096.000,00) .

Este aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número

dos mil cuarenta y nueve (2049) de ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , habiéndose inscrito dicha escritura de aumento de capital en el

Registro Mercantil el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis con el número diez y seis mil novecientos sesenta y nueve . - S E G U N D A . -

C O M P A R E C I E N T E S . - Interviene en la celebración de esta escritura de Aumento de Capital , Prórroga de plazo de la vigencia de la Compañía , Re

forma y Codificación de Estatutos , el Gerente y Representante Legal de la Compañía , de acuerdo a lo que dispone el liter 1 a) del Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales , el Señor Rodolfo Kaufler , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Quito y de estado civil casado , conforme consta del nombramiento debidamente inscrito en el

Registro Mercantil que se agrega como documento habilitante , y además debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía , reunida el día viernes cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco , copia de cuya acta



NÓTARIA
PRIMERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE
NOTARIA
PRIMERA

1 se inserta y se la considera parte integrante de la
2 presente escritura , por lo que usted , Señor Nota--
3 rio , se dignará transcribir esta acta de Junta Gene
4 ral Extraordinaria , junto con esta minuta , en su -
5 Registro de Escrituras Públicas , así como también -
6 insertarla en las copias del presente instrumento --
7 que usted se servirá conferir ✓ - T E R C E R A . --

8 P R O R R O G A D E P L A Z O . - Se prorroga el -
9 tiempo de duración de la Compañía por veinte y cinco
10 (25) años contados a partir de la fecha de inscrip
11 ción en el Registro Mercantil de la presente escritu
12 ra pública . ✓ - C U A R T A . - A U M E N T O D E -

13 C A P I T A L . - La Junta General Universal y Extra
14 ordinaria de Socios reunida el día viernes cuatro de
15 Enero de mil novecientos ochenta y cinco , resolvió-
16 por unanimidad de votos de los concurrentes que a su
17 vez representan la totalidad del capital social, el-
18 amento de dicho capital social en la suma de seis -
19 millones quinientos cuarenta y ocho mil sucres (S/.
20 6'548.000,00) , de tal manera que sumados a los tre
21 ce millones noventa y seis mil sucres (S/. 13'096.000)
22 del actual capital , la Compañía tenga un Capital So-
23 cial total de diez y nueve millones seiscientos cua-
24 renta y cuatro mil sucres (S/. 19'644.000,00) . --
25 El pago de este aumento de capital social se realiza
26 mediante la capitalización de los valores constantes
27 en las cuentas de : " Revalorización de Activos Fi-
28 jos " de los años de mil novecientos ochenta y dos y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA

1 mil novecientos ochenta y tres, por un total de un-
2 millón trescientos ochenta y dos mil doscientos, se--
3 tenta y siete sucres, treinta centavos (S/. - - -
4 1'382.277,30) ; y mediante capitalización de los
5 valores constantes en la cuenta " Reservas Facultati-
6 vas " que significan las utilidades no distribuidas,
7 por la suma de cinco millones ciento sesenta y cinco
8 mil setecientos veinte y dos sucres, setenta centa-
9 vos (S/. 5'165.722,70) . - La Junta General Univer-
10 sal y Extraordinaria de la Compañía, reunida en es-
11 ta ciudad de Quito el catorce de febrero de mil nove-
12 cientos ochenta y cinco resolvió por unanimidad de -
13 votos de los concurrentes que a su vez representan -
14 la totalidad del capital social, que las utilidades-
15 no repartidas sean trasladadas a la Cuenta de Reser-
16 vas Facultativas a fin de capitalizarlas; igualmen-
17 te, la mencionada Junta también por unanimidad de -
18 votos de los concurrentes y con la unanimidad del ca-
19 pital social, conociendo que el superavit por revalo-
20 rización de activos es insuficiente para aumentar el
21 capital en la forma acordada en la Junta de cuatro -
22 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco y que --
23 existen errores en el cuadro de integración del capi-
24 tal, resolvió realigar el aumento de capital en la-
25 suma de seis millones quinientos cuarenta y ocho mil
26 sucres (S/- 6'548.000,00) a fin de que alcance un-
27 nuevo capital de diez y nueve millones seiscientos -
28 cuarenta y cuatro mil sucres (S/- 19'644.000,00) y

1 y que este aumento sea pagado integralmente con las -
 2 Reservas Facultativas . - Se deja expresa constancia
 3 que todos los socios en la mencionada Junta renuncia
 4 ron al derecho de preferencia en las fracciones de -
 5 participaciones que sean necesarias a fin de tener -
 6 múltiplo de mil en el capital suscrito para el aumen
 7 to y por lo mismo dicho aumento corresponde a los ac
 8 tuales socios en proporción a sus actuales participa
 9 ciones y de conformidad con el siguiente cuadro valo
 10 rativo : - - - - - G - - - - -

11	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
12	SOCIO	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO CON	TOTAL	PARTICI
13				RESERVAS		PACIONES
14				FACULTATIVAS		
15	RODOLFO					
16	KAUFLER	12'844.000=	6'422.000=	6'422.000=	19'266.000=	19.266=
17	JUAN VITE					
18	RI LOPEZ	126.000=	63.000=	63.000=	189.000=	189=
19	FABIAN JA					
20	RAMILLO D.	126.000=	63.000=	63.000=	189.000=	189
21	T O T A L :	13'096.000=	6'548.000=	6'548.000=	19'644.000=	19.644=

22 Por otra parte la mencionada Junta ratificó en todas sus-
 23 partes la Reforma integral de los Estatutos Sociales apro
 24 bada en la Junta de cuatro de Enero de mil novecientos --
 25 ochenta y cinco[✓]. - Se deja constancia además que todos -
 26 los socios de la Compañía " TELECUADOR " CIA. LTD. son
 27 de nacionalidad ecuatoriana[✓], domiciliados en esta ciudad
 28

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

de Quito y de estado civil casados . - Q U I N T A .

R E F O R M A D E E S T A T U T O S . - En vista -

de la prórroga del plazo y del aumento del capital -

social a los cuales se refieren las cláusulas an-

teriores y dando cumplimiento a las resoluciones toma-

das con el voto unánime de todos los socios de " TE-

LECUADOR " COMPANIA LIMITADA , se reforman integra--

mente los Estatutos Sociales en los términos que - -

constan en el acta de Junta General Universal y Ex--

traordinaria de Socios de " TELECUADOR CIA. LTDA. " -

celebrada el día cuatro de Enero de mil novecientos-

ochenta y cinco a partir de las ocho horas treinta -

minutos y que fue ratificada por la Junta General --

Universal celebrada el catorce de Febrero de mil no-

vecientos ochenta y cinco , copias certificadas de -

cuyas actas se agregan a esta minuta a fin de que --

sean parte esencial e integrante de esta escritura -

pública de Prórroga de Plazo , Aumento de Capital y-

Reforma de Estatutos Sociales . - Usted Señor Nota--

rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la validez de este instrumento e incorporar la-

Cédula de Control Tributario de la Compañía que tie-

ne el número cero cero novecientos veinte y seis . -

(Hasta aquí la minuta) que queda elevada a escritu

ra pública con todo su valor legal , la misma que es-

tá firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Dávila , --

Abogado , con matrícula profesional número tres del-

Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebración



NOTARIA
PRIMERA

5

4

de la presente escritura se observaron los preceptos le

gales del caso y leída que fue a los comparecientes se-

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo -

cuanto doy fe. - f) Rodolfo Kaufler. Cédula de ciudadanía

número 050010154-8. Tributaria número 01130. Quito, pri-

mero de Julio de mil novecientos ochenta y tres. - Señor

Don Rodolfo Kaufler. Presente. De mis consideraciones :

Por medio de la presente, cúmplame informarle a usted -

que la Junta General de Socios de la Compañía denomina-

da " TELECUADOR COMPAÑIA LIMITADA " , en sesión del día

de hoy , viernes primero de julio de mil novecientos --

ochenta y tres (1.983) , y por unanimidad de votos --

procedió a designarle Gerente de la Compañía , por el -

período de dos años (2 años) , establecidos en el Ar-

tículo vigésimo (Art. 20) de los Estatutos sociales ,

debiendo por, o mismo ejercer la representación legal, ju-

dicial y extrajudicial de la Compañía por sí solo y sin

la necesidad de la concurrencia de otro funcionario de-

la Compañía, por así disponerlo los Estatutos sociales .

El nombramiento recaído en su persona se debe a que ha re-

nunciado la anterior Gerente, señora Martha Pastos de Ró-

rez, por lo que la Junta General de Socios de la Compañía

Telecuador Cia. Ltda. debe designar al nuevo Gerente de la

misma. "TELECUADOR CIA. LTDA." es una Compañía de Respon-

sabilidad limitada que se constituyó por escritura públi-

ca que se halla inscrita en el Registro Mercantil, con el

número ciento ochenta y siete (187) , el veintidueno-

(21) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

(1.952) y que ha sido reformado en virtud -

de posteriores escrituras públicas, inscritas -

en el correspondiente Registro, con fechas -

doce (12) de Julio de mil novecientos -

cinco y tres (1.953) , ocho (8) -

de Junio de mil novecientos sesenta y cinco -

(1.965) : y , quince (15) de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis (1.976) .

Al comunicar a usted este particular , hizo -

votos por el éxito de su gestión al frente -

de la Compañía como gerente de la misma . --

atentamente . - Doctor Fabián Jaramillo Cévila

(firmado) Señor Doctor Fabián Jaramillo Cévila

vilá . - Secretario Ad - Hoc de la Junta .-

ACEITO EL CARGO DE GERENTE DE " TELECUADOR -

COMPANIA LIMITADA " . - Quito , a primero --

(1) de Julio de mil novecientos ochenta y -

tres (1.983) . - Rodolfo Kaufler . - --

(firmado) Señor Rodolfo Kaufler . - fecha -

de constitución : diez y ocho (18) de No-

viembre de mil novecientos cincuenta y dos . -

Con fecha once de Julio de mil novecientos -

ochenta y tres , se halla inscrito el nombra-
miento de Gerente , otorgado por " TELECUADOR COMPA-

ÑIA LIMITADA " , a favor de Rodolfo Kaufler .

Quito , a veinte y nueve de Julio de mil no-

vencientos ochenta y tres . El Registrador . (firma

do) Ilegible . - Sigue un sello . - - - - -



NOTARIA
PRIMERA

ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA "TELECUADOR CIA. LTDA."

En Quito, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sede Social de la Compañía ubicada en la Avda. Colón N° 430, siendo las catorce horas: Se reúnen los socios de la compañía "Telecuador Cia. Ltda." Sres. Rodolfo Kaufler, Dr. Fabián Jaramillo Dávila y Juan Viteri López, quienes por estar reunidos el ciento por ciento del capital social, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1ro.- Destino de utilidades no distribuidas,
- 2do.- Dejar sin efecto la forma de aumento de capital acordado en Junta General celebrada el Cuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, y
- 3ro.- Resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.

Preside la reunión el Dr. Fabián Jaramillo Dávila y actúa como secretario el Sr. Rodolfo Kaufler.

Toma la palabra el Sr. Rodolfo Kaufler y expone que todas las Juntas Generales Ordinarias desde Mil novecientos setenta y seis (1976) acordaron que las utilidades permanezcan como no repartidas y propone que las mismas sean trasladadas a la Cuenta de Reservas Facultativas a fin de capitalizarlas. Deliberado el punto el mismo que es aprobado por unanimidad.

Pasando a tratar el segundo punto del orden del día, el Sr. Rodolfo Kaufler indica a la Junta, que luego de la visita del Señor Inspector de la Superintendencia de Compañías, se conoció que el Superávit por Revalorización de Activos es insuficiente para aumentar el capital en la forma acordada en la Junta General Celebrada el Cuatro de Enero de Mil novecientos ochenta y cinco y que además existen errores en el Cuadro de Integración del Capital. Por lo cual propone que el aumento de Capital se realice en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/. 6'548.000,00), esto es para que alcance un nuevo Capital de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/. 19'644.000,00) y que el aumento sea pagado íntegramente con Reservas Facultativas. Deliberado el punto, la Junta General por unanimidad acuerda dejar sin efectos la forma de pago del aumento de Capital acordado anteriormente y que el mismo sea pagado conforme al Cuadro de Integración que se incorpora al Acta.

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON RESERVAS FACULTATIVAS.	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
RODOLFO KAUFLE	12'844.000,-- ✓	6'422.000,-- ✓	6'422.000,-- ✓	19'266.000,-- ✓	19.266. ✓
JUAN VITERI LOPEZ	126.000,-- ✓	63.000,-- ✓	63.000,-- ✓	189.000,-- ✓	189. ✓
FABIAN JARAMILLO D.	126.000,-- ✓	63.000,-- ✓	63.000,-- ✓	189.000,-- ✓	189. ✓
TOTAL :	13'096.000,-- ✓	6'548.000,-- ✓	6'548.000,-- ✓	19'644.000,-- ✓	19.644. ✓

Todos los socios además renuncian al derecho de preferencia en las fracciones de participaciones que sean necesarias a fin de tener múltiplo - de MIL (1.000,00) en el capital suscrito al aumento.

✓ En relación a la reforma de Estatutos, se ratifican en lo acordado en la Junta del Cuatro de Enero de Mil novecientos ochenta y cinco.

Por cuanto se han tratado todos los puntos del orden del dia, el Presidente declara un receso de treinta minutos, para la redacción del acta, transcurrido los cuales y leida que fue ésta, es aprobada y firmada por todos los asistentes. Se levanta la sesión siendo las 15.00 horas.



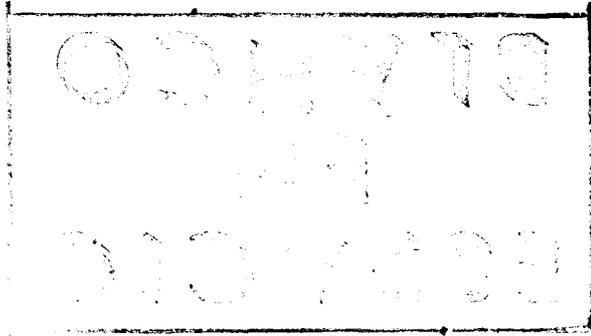
Sr. RODOLFO KAUFLE



DR. FABIAN JARAMILLO DAVILA.



SR. JUAN VITERI LOPEZ.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TELECUADOR CIA. LTDA.":

8

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, a las ocho horas treinta minutos (8:30), en el local de la Compañía situado en la Avenida Colón #. 430, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "TELECUADOR CIA. LTDA." los Señores: Rodolfo Kaufler, propietario de doce mil ochocientos cuarenta y cuatro (12.844) participaciones de a un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, equivalente al capital de Doce millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sucres (S/. 12.844.000,00); el Señor Juan Francisco Viteri López, propietario de ciento veinte y seis (126) participaciones de a un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, equivalente al capital de Ciento veinte y seis mil sucres (\$. 126.000,00); y el Señor Dr. Fabián Jaramillo Dávila, propietario de ciento veinte y seis (126) participaciones de a un mil sucres (\$. 1.000,00) cada una equivalente al capital de Ciento veinte y seis mil sucres (\$. 126.000) capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por todos y cada uno de los socios en la cantidad detallada. Hallándose reunidos todos los socios y representado por lo mismo la totalidad del capital social, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios se encuentra legalmente reunida para tratar y resolver todos los puntos que por unanimidad de votos acuerden los socios; y por lo mismo, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías, la Junta General Universal y Extraordinaria se encuentra validamente constituida ya que por unanimidad de los concurrentes que representan la totalidad del capital social aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios. Preside esta Junta el Doctor Fabián Jaramillo Dávila en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente Señor Rodolfo Kaufler. Los socios presentes, en forma unanime aprueban el orden del día para ser tratado en la Junta, el mismo que consta de los siguientes puntos/:

UNO.- Prórroga del tiempo de duración de la compañía.

DOS.- Aumento de capital.

TRES.- Aprobación definitiva de la Reforma y codificación de los Estatutos Sociales.

UNO.- La Presidencia ordena que se proceda a tratar el primer punto del orden del día y al efecto el Señor Gerente manifiesta que de acuerdo a lo que dispone el artículo segundo de los Estatutos, el plazo de duración de la Compañía es el de veinte (20) años, contados a partir del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y cinco y que -- por lo mismo concluye dicho plazo el veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, haciéndose indispensable prorrogar dicho plazo

teniendo en cuenta que la compañía tiene capital y reservas suficientes como para seguir operando. ✓ Por unanimidad de votos de los concurrentes y atendiendo el pedido del Señor Gerente, se resuelve prorrogar el tiempo de duración de la compañía por veinte y cinco (25) años más, ✓ contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente Escritura Pública en la que así se establezca. ✓

DOS.- La Presidencia dispone que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día, y manifiesta que la empresa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto # 1.384 de 14 de Diciembre de 1.982 ha procedido a la revalorización de activos fijos en los ejercicios económicos de 1.982 y 1.983, los mismos que por informe del señor contador nos proporciona un superavit que asciende a la suma de UN MILLON TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES CON TREINTA CENTAVOS (\$. 1'382.277,30) en los dos ejercicios económicos antes mencionados; y que como por otra parte en la cuenta "reservas facultativas" en la que se encuentran las utilidades de los ejercicios económicos de años anteriores que no han sido repartidas a los socios se ha acumulado una apreciable suma, propone que la compañía proceda a aumentar su capital social en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$. 6'548.000,00) ✓ Se resuelve por unanimidad de votos de los concurrentes que representan la totalidad del capital social, aumentar dicho capital en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$. 6'548.000,00); de tal manera que, el capital social de la Compañía alcance a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$. 19.644.000); igualmente y también por unanimidad de votos del capital social concurrente se resuelve de acuerdo a lo que disponen los numerales cuarto y quinto del Art. 143 de la Ley de Compañías y en vista de la certificación conferida por el señor contador de la empresa que se incorpora al expediente de esta Junta, que el indicado aumento de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$. 6'548.000,00) al capital social se lo haga en la siguiente forma; con las reservas facultativas que representan las utilidades no distribuidas la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS SUCRES CON SETENTA CENTAVOS (\$. 5'165.722,70); y con la revalorización de activos fijos de la compañía realizados en los ejercicios económicos de 1.982 y 1.983, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto # 1.384 de 14 de Diciembre de 1.982 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE SUCRES CON TREINTA CENTAVOS (\$. 1'382.277,30) de tal manera que estos valores sumados ascienden a los SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (\$. 6'548.000,00) que servirá para pagar las participaciones que por igual monto se emitan como consecuencia del aumento de capital, participaciones que por lo mismo se entregarán liberadas a los actuales socios de la Compañía Señores / RC

DOLFO KAUFLE²⁾R, JUAN FRANCISCO VITERI LOPEZ y Dr.³⁾FABIAN JARAMILLO DAVILA en proporción a sus actuales participaciones, debiendo por lo mismo recibirlas en la siguiente forma: el Señor Rodolfo Kaufler, seis mil cuatrocientas veinte y dos (6.422) participaciones de a un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; el Señor Juan Francisco Viteri López, sesenta y tres (63) participaciones de a un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y el Señor Doctor Fabián Jaramillo Dávila, sesenta y tres (63) participaciones de a un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una.- Todos estos acuerdos los ha tomado la Junta General por unanimidad de votos de los concurrentes que representan la totalidad del capital social y se declara con éllo evacuado el segundo punto del orden del día. ✓

TRES.- Como consecuencia del aumento de capital acordado y que se halla debidamente especificado y determinado, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "TELECUADOR CIA.LTDA.", resolvió por unanimidad de votos de los concurrentes que representan la totalidad del capital social, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "El capital de la Compañía es el de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$ 19'644.000,00), dividido en diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (19.644) participaciones de a un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios".- El Presidente expresa a la Junta la necesidad de proceder a una reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales en atención a que varias de sus disposiciones se encuentran desactualizadas por el tiempo de vida que ha tenido la Compañía, así como también lo acordado en esta Junta en lo referente a la prórroga de vigencia de la compañía y al aumento de capital, aprobándose por unanimidad de votos de los concurrentes que representan la totalidad del capital social, la mencionada Reforma Integral y Codificación de los Estatutos, en los siguientes términos: ✓

ESTATUTOS:

CAPITULO I: CARACTERISTICAS.-

ARTICULO UNO. NATURALEZA Y DENOMINACION.- " TELECUADOR CIA. LTDA.", es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ✓

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Socios. ✓

ARTICULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto principal el dedicarse a la importación, comercialización, distribución y representación de equipos, artefactos, aparatos e implementos y repuestos de video y electrónica, así como también a la compra, venta y administración de bienes inmuebles; para el cumplimiento de este objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales y contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas, poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arriendo toda clase de bienes, comprar, vender, administrar, o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios; suscribir o adquirir acciones o participaciones así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, y en fin celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad

de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza. Aparte de las prohibiciones establecidas por otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria. ✓

ARTÍCULO CUATRO.- DURACION.- El tiempo de duración de la Compañía será el de 25 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$ 19'644.000,00) dividido en diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (19.644) participaciones de a un mil sucres (\$ 1.000) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en el cien por ciento por los socios. ✓

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, firmado por el Gerente y el Presidente. ✓

ARTICULO SIETE.- CESION O TRANSFERENCIA.- Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compañías. Es obligación de los socios el obtener el consentimiento de los demás socios, para ceder sus participaciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito por medio de la Gerencia de la Compañía, a los demás socios, quienes tendrán el plazo de 8 días para adquirir total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido este plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros se preferirá a los socios. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios, el interesado podrá transferir a favor de los terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. ✓

CAPITULO II: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO OCHO.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Corresponde a la Junta General el Gobierno de la Compañía; y, la Administración, al Presidente y al Gerente, de acuerdo a los preceptos que siguen. ✓

ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios, legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos Estatutos obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, de conformidad con las disposiciones legales. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓

ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con el artículo catorce de estos Estatutos Sociales. ✓

ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. ✓

ARTICULO DOCE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria e-

fectuada en la forma que se indicará. ✓

ARTICULO TRECE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Habrán Juntas Generales Extraordinarias, las que se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada en la forma que a continuación se indica. ✓

10

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que hará el Gerente por carta dirigida a los socios de la compañía, a la dirección que para el efecto señalen y, con la anticipación de por lo menos ocho (8) días del señalado para la reunión. ✓

ARTICULO QUINCE.- ASUNTOS.- En las Juntas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ✓

ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ✓

ARTICULO DIECISIETE.- VOTOS.- Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ✓

ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponde las siguientes atribuciones: a) Conocer la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través del Gerente y Presidente; b) Conocer y resolver acerca de la constitución de reservas, amortizaciones y fondos eventuales; c) Fijar la forma de pago de las utilidades repartibles; d) Acordar cualquier aumento de capital social; e) Resolver sobre la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo señalado para su duración; f) Reformar e interpretar con carácter obligatorio estos estatutos; g) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales que tengan relación con el objeto principal de la compañía; h) Nombrar al Presidente y al Gerente a los liquidadores de la sociedad y a los titulares de cualquiera de los otros cargos creados para la consecución del objeto social; conocer sus excusas y resolver sobre la remoción de los mismos, por causas legales; i) Fijar las remuneraciones o sueldos de los funcionarios de la sociedad, empleados, etc.; j) Dictar o reformar el Reglamento o Reglamentos que estimare convenientes; k) Examinar la caja y supervigilar la contabilidad y los negocios sociales; l) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúa; m) Designar al socio que reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de estos; n) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes hipotecarios; ñ) Las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. ✓

ARTICULO DIECINUEVE.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán sentadas en el libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y cuatro Art. 124) de la Ley de Compañías. El libro de actas de Juntas Generales se compondrá de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y el reverso, debidamente folladas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ✓

ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará el socio designado por la propia Junta. ✓

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o licencia temporal; b) Colaborar con el Gerente en el control supervigilancia y negocios de la compañía; c) Asumir las funciones del Gerente cuando el cargo se halle vacante por cualquier motivo, en cu-

o actuará como Gerente interino hasta que la Junta General de Socios elija el reemplazo sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis (Art. 136) de la Ley de Compañías; d) Realizar todas las funciones y encargos que en el manejo normal de la compañía le den la Junta General o el Gerente; e) Presidir las sesiones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias; f) Las demás señaladas en la Ley, estos estatutos, por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE.- El Gerente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal; b) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser dinero, se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno o más bancos de la localidad, debiendo firmar los cheques; d) Para vender un inmueble, hipotecar, el Gerente necesita la autorización de la Junta General para firmar los documentos necesarios relacionados con esos negocios de la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; e) Velar por la buena marcha de la caja, de la contabilidad, depósitos, y archivos; f) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria los documentos que se indican en el artículo ciento veinte y seis (Art. 126) de la Ley de Compañías; g) Las demás señaladas en la Ley, estos estatutos, por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad;

ARTICULO VEINTITRES.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente o quien por falta o ausencia, estuviere reemplazándole, por lo que el Gerente tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar procurador judicial para casos determinados, sirviéndole de título, el nombramiento, las copias del mismo conferidas por el Notario en cuyo registro se hubiere agregado o protocolizado el nombramiento, que deberá estar firmado por el Presidente de la Junta General, en la que se le haya firmado, sin perjuicio de cumplir lo que ordene el artículo trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION EN FUNCIONES.- La Junta General elegirá un Gerente y un Presidente para la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de sus funciones deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTICINCO.- VACANCIA.- Si por cualquier motivo, quedaren vacantes las funciones de Presidente o Gerente, corresponderá a la próxima Junta General Ordinaria o Extraordinaria elegir el reemplazante.

ARTICULO VEINTISEIS.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO.- Para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente no se requiere ser socio de la compañía, Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por el funcionario designado.

CAPITULO III: EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO VEINTISIETE.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Al fin de cada ejercicio económico, se cortarán las cuentas, practicándose el inventario u el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIOCHO.- RESERVAS.- De las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte y cinco por ciento del capital social. Si la mayoría de la Junta General que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, concurrente en primera convocatoria, decidiere aumentar el monto de reservas procederá en tal sentido. ✓

11

CAPITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION.- Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. ✓

ARTICULO TREINTA. LIQUIDACION. En caso de liquidación de la sociedad, se pondrán en manos de la persona o personas que designe como liquidadores la Junta General, y mientras se haga aquella designación, quedarán en manos de las personas que hubiere estado desempeñando la Gerencia, al momento en que la compañía hubiere entrado en liquidación. Al efecto deberá realizar todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación, terminar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la sociedad en disolución, percibir créditos y pagar deuda, debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de liquidación a la Junta General, cuya aprobación se requiere. ✓

ARTICULO TREINTA Y UNO.- MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o quiebra alguna de los socios. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios. ✓

ARTICULO TREINTA Y DOS. REMANENTE. El remanente del patrimonio, una vez efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido entre los socios, en proporción a las participaciones sociales. ✓

ARTICULO TREINTA Y TRES. INSCRIPCION. Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la Compañía y finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte. ✓

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES.

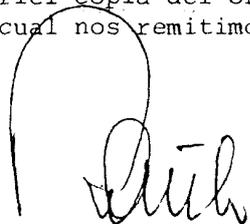
ARTICULO TREINTA Y CUATRO. PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO. En caso de pérdida, destrucción de los certificados de aportación se emitirán sustitutivos, anulando los anteriores; pero si se trata de pérdidas, los nuevos se extenderán después de transcurridos 15 días a contarse de la última publicación por tres días de un aviso por dicha pérdida que deberá hacerse en un diario de la ciudad de Quito, siempre que no hubieren presentado reclamo alguno al respecto. En caso de reclamo se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria. Los gastos de emisión de los certificados como publicaciones, timbres, etc., serán de cargo del interesado.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. DERECHO DE PREFERENCIA. Para los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales. ✓

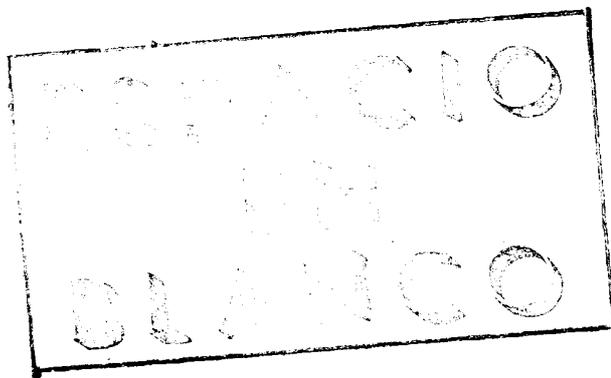
ARTICULO TREINTA Y SEIS. DERECHO EN LAS UTILIDADES. Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a prorrata de la participación social pagada. ✓

ARTICULO TREINTA Y SIETE. SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS. En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes estatutos, regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías. ✓

De esta manera quedan resueltos todos los puntos de la agenda, y no habiendo otro asunto de que tratar, se deja constancia nuevamente de que en esta sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "TE LECUADOR CIA. LTDA." ha estado presente la totalidad del capital suscrito y pagado y de que ninguno de los asistentes se ha opuesto a asunto alguno de los puestos a consideración y conocimiento de la Junta y consiguientemente resueltos por la misma, quienes además autorizan al Señor Rodolfo Kaufler para que intervenga en la suscripción de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales y para que intervenga en todas las diligencias referentes a la legalización de dichas resoluciones.- Se concede un receso de veinte minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se lee y aprueba por unanimidad de votos el acta redactada por la Secretaría y se resuelve que la firmen todos los concurrentes, con lo que termina la sesión a las doce horas (12:H).- f) Sr. Rodolfo Kaufler.- f) Sr. Juan Viteri López.- f) Dr. Fabián Jaramillo Dávila.- Es fiel copia del original que reposa en los libros de actas de la compañía, al cual nos remitimos en caso necesario.



Rodolfo Kaufler
Gerente.

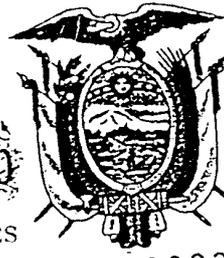


REQUERIMIENTO DE CREDITO PUBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS



SUCRES



SUCRES

Y CREDITO PUBLICO

Nº 00926

12

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº RUC o. C.I.

TELECUADOR CIA LTDA

NOMBRES O RAZON SOCIAL

CONDICIONES

ACTIVIDAD ECONOMICA

HA

PROVINCIA

AGUAS CALIENTES

CANTON

DES-PACHADA CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

IMPUESTOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Ministro de Finanzas y Credito Publico

Tesorero General de la Nacion

Se o---

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
torgó ante mí y en fe de ello confiero ésta TERCERA



NOTARIA
PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, -
en Quito, a seis de Marzo de mil novecientos ochenta
y cinco . -

El notario

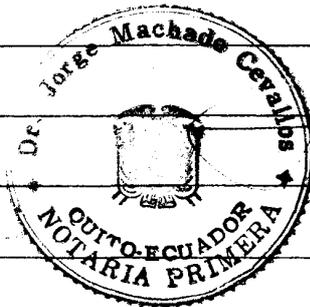


Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZÓN : Mediante Resolución No. 85-1-2-1-00482, dictada
por la Superintendencia de Compañías, el 12 de abril de
1.985; se aprueba el aumento de capital, prórroga de
plazo y la reforma de estatutos de : " TELECUADOR CIA.
LTDA. ", cuyo texto antecede; y, cumpliendo con lo dis-
puesto en dicha resolución, senté razón de estos parti-
culares, al margen de la matriz de la escritura públi-
ca de seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-
Quito, a 23 de abril de 1.985 .-

El notario



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RA -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON: Mediante Resolución No.85-1-2-1-00482, dictada por

la Superintendencia de Compañías, el 12 de abril de 1.985;

se aprueba el aumento de capital, la prórroga de plazo y **13**

la reforma de estatutos de : " TELECUADOR CIA. LTDA. "-

Cumpliendo con lo ordenado en dicha Resolución, senté

razón de este particular, al margen de la escritura ma-

triz de transformación, otorgada en esta Notaría, el --

veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.-

Quito, a 24 de abril de 1.985 .-

El notario

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por -
el Señor Superintendente de Compañías Encargado, en su
Resolución número 00482 de fecha 12 de abril de 1.985 ,
anoté al margen de la escritura pública de constitución
de la Compañía Anónima DISTRIBUIDORA TELEFUNKEN S.A., ;
celebrada en esta Notaría el 18 de Noviembre de 1.952 ;
que por escritura otorgada el 6 de Marzo de 1.985 ante-
el Notario Primero de Quito la compañía aumenta el capi-
tal, prorroga el plazo de duración, reforma y codifica-
sus estatutos, actos que son aprobados en virtud de la-
aluida Resolución .-Quito, a 6 de Mayo de 1.985

EL NOTARIO

F. G. Cueva Cueva
F. G. CUEVA CUEVA

con D



NOTARIA
PRIMERA

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número cuatrocientos ochenta y dos del Señor Superintendente de Compañías Encargado, de 12 de Abril de 1985, bajo el número 604 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se tomó nota al margen de la Inscripción número 187 de 21 de Noviembre de 1952, a fs. 212 del Registro Mercantil, tomo 83.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "TELECUADOR CIA. LTDA", otorgada el 6 de Marzo de 1985, ante el Notario Primero de este cantón, Dr. Jarne Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto signado con el número 444.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5195.- Quito, a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bardenas
REGISTRADOR MERCANTIL

